



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 85 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/59/483/Add.5)]

59/235. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/242, de 23 de diciembre de 2003, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Recordando también su resolución 58/211, de 23 de diciembre de 2003, en la que declaraba el 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

Reafirmando que la desertificación constituye un serio obstáculo para el desarrollo sostenible y contribuye a la inseguridad alimentaria, la hambruna y la pobreza y puede dar lugar a tensiones sociales, económicas y políticas, así como a migraciones forzadas y conflictos, y que la Convención es un instrumento importante para la erradicación de la pobreza,

Reafirmando también la composición universal de la Convención y reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales porque afectan a todas las regiones del mundo,

Observando que la aplicación oportuna y efectiva de la Convención contribuiría a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio²,

Subrayando la necesidad de asignar recursos suficientes a la esfera de actividad dedicada a la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación, del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Destacando la necesidad de una mayor diversificación de las fuentes de financiación para hacer frente a la degradación del suelo, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Convención,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

² Véase resolución 55/2.

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General³;
2. *Destaca* la importancia de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹, para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio² y a ese respecto invita a todos los gobiernos a que adopten más medidas para reforzar la aplicación de la Convención;
3. *Invita* al Secretario General a que tenga debidamente en cuenta la función de la Convención y el lugar que ocupa en la labor que se está realizando en el contexto de los preparativos de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará en 2005, incluido el informe del Proyecto del Milenio;
4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a reforzar la esfera de actividad dedicada a la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación;
5. *Toma nota con interés* de las medidas que se están adoptando para diversificar la disponibilidad de recursos financieros destinados a apoyar las actividades de lucha contra la desertificación y la pobreza;
6. *Invita* a la comunidad de donantes a incrementar su apoyo a la Convención con miras a lograr que se preste más atención en el plano internacional a la cuestión de la degradación del suelo y la desertificación, lo que contribuirá a la mejora del desarrollo sostenible de las tierras áridas y el medio ambiente mundial;
7. *Invita* a la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a la secretaría de la Convención a que concluyan sin demora el proyecto de memorando de entendimiento y lo presenten, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 6/COP.6 de la Conferencia de las Partes, de 3 de septiembre de 2003⁴, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
8. *Toma nota* de la decisión 23/COP.6 de la Conferencia de las Partes, de 5 de septiembre de 2003, sobre el programa y el presupuesto para el bienio 2004-2005⁴, como proceso en curso de la Conferencia de las Partes para realizar un examen amplio de las actividades de la secretaría, según se define en el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención, y espera con interés el examen que se hará en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;
9. *Insta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, los países donantes y otros organismos de desarrollo a que integren las acciones en apoyo de la Convención en sus estrategias con el fin de apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio;
10. *Exhorta* a los gobiernos a que, cuando proceda, en colaboración con las organizaciones multilaterales competentes, incluidos los organismos encargados de la aplicación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, integren la cuestión de la desertificación en sus planes y estrategias para el desarrollo sostenible;

³ Véase A/59/197, secc. II.

⁴ Véase ICCD/COP(6)/11/Add.1 y Add.1/Corr.1.

11. *Alienta* a los países a que tomen iniciativas especiales en relación con el Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación y a que, en la medida de sus posibilidades, contribuyan a su proceso preparatorio;

12. *Reitera* su invitación a todas las partes a que paguen pronta e íntegramente sus cuotas para el presupuesto básico de la Convención para el bienio 2004-2005, e insta a todas las partes que aún no hayan pagado las cuotas correspondientes a 1999 o a los bienios 2000-2001 y 2002-2003 a que lo hagan lo antes posible a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor que siguen desarrollando la Conferencia de las Partes, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

13. *Exhorta* a los gobiernos e invita a las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones regionales de integración económica y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁵ y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

14. *Toma nota* de la labor que está realizando el grupo de enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios competentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷, y alienta a que continúe la cooperación para fomentar la complementariedad entre las secretarías, respetando al mismo tiempo su condición jurídica independiente;

15. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo período de sesiones de la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.

*75ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2004*

⁵ ICCD/COP(1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

⁷ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.